"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 127-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 09 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 062-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 08 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 70-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 178-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 04 de fecha 07 de mayo del 2024, elaborado por el Abg. Juan A. Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Oficio Múltiple N° 019-2024-GR-CUSCO/GERESA-UE411:SCH/DE, a Fs. 08, de fecha 02 de mayo del 2024, presentado por el M.C. Guillermo L. Vilca Cáceres, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 411 Salud Chumbivilcas de la Gerencia Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional Cusco; sobre la incorporación de la Municipalidad Distrital de Chamaca a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se actualizó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 04 lineamientos de política: promover la "Salud en Todas las Políticas", impulsar la Gestión Territorial en Salud, abordar los determinantes sociales de la salud y empoderar a la población para que participe en salud.;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 019-2024-GR-CUSCO/GERESA-UE411:SCH/DE, a Fs. 08, de fecha 02 de mayo del 2024, presentado por el M.C. Guillermo L. Vilca Cáceres, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 411 Salud Chumbivilcas de la Gerencia Regional de Salud Cusco del Gobierno Regional Cusco, por medio del cual requiere el Acuerdo de Concejo Municipal que ratifique la incorporación de la Municipalidad Distrital de Chamaca a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables, para el trabajo articulado, mediante fortalecimientos en la mejora de la salud pública de su población;

Que, considerando el Abg. Juan A. Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien en las conclusiones de su informe indica: que por las consideraciones, expuestas. La Subgerencia de Desarrollo Social, solicita ORDENANZA MUNICIPAL PARA SU PARTICIPACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES

SALUDABLES CON ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL con la finalidad de trabajar de manera articulada con las instituciones involucradas en materias de salud, en beneficio de la población, en el marco de competencias y funciones municipales, establecidas en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y finalmente, requiere la emisión del documento normativo (ordenanza y acuerdo de Concejo Municipal). Así mismo, se ponga a consideración del pleno de Concejo Municipal, previa opinión de los Órganos de Asesoramiento de la Municipalidad.;

Que, estando a la Opinión Legal, mediante Informe Legal N° 70-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien luego de realizar el análisis correspondiente haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Que esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la participación y subsecuente incorporación de la municipalidad a la Red Regional de Municipios , Ciudades y Comunidades Saludables con acuerdo de concejo municipal. Se apruebe previo acuerdo de concejo, posteriormente mediante Ordenanza Municipal.";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 062-2024-CM-MDCH/CH/CH. a Fs. 02 de fecha 08 de mayo del 2024, acuerdo arribado en la Sesión Ordinaria N° 009-2024-CM-MDCH/CH, celebrada con fecha 07 de mayo del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** la participación de la Municipalidad Distrital de Chamaca en la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables. Y en su artículo segundo ACORDÓ: **RATIFICAR,** mediante Ordenanza Municipal la INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES, para el trabajo articulado, mediante fortalecimientos en la mejora de la salud pública de su población.;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la participación de la Municipalidad Distrital de Chamaca en la Red Regional de Municipios , Ciudades y Comunidades Saludables.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR, A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y autorizar al Señor Alcalde para que comunique la decisión a la Dirección / Gerencia Regional de Salud para proceder a formalizar y ratificar su inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación al área solicitante, y a la Oficina de Informática y Sistemas cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: **www.gob.pe/munichamaca**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE